



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1934

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2021.-

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 8.307, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas

que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de fútbol femenino, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N°11206**, de fecha de 29 de octubre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°11206, de 29 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB DEPORTES**

ANTOFAGASTA, respecto de sus dependencias localizadas en el Centro de Entrenamiento Estadio Calvo y Bascuñán, ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Región de Antofagasta, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLATEL DE JUGADORAS				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	KATALINA FRANCISCA CASTILLO ARAYA	[REDACTED]	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
2	PAOLA YESENNIA ARAOS AHUMADA			ANTOFAGASTA
3	IANNA MADELINE JERALDO MIRANDA			ANTOFAGASTA
4	KARLA PAULINA FARIAS OLIVARES			ANTOFAGASTA
5	KIMBERLY KIARA ESTEFANIA FREDES HIDALGO			ANTOFAGASTA
6	ROMINA LESETT GUERRA FERRAZ			ANTOFAGASTA
7	FRANCISCA ALEJANDRA SEURA DIAZ			ANTOFAGASTA
8	ROCIO IVANNIA SAENZ PFEIFE			ANTOFAGASTA
9	VALENTINA PAZ CONTRERAS ALFARO			ANTOFAGASTA
10	CATHERINE NICOL RODRIGUEZ LEYTON			ANTOFAGASTA
11	THYARE FRANCISCA TAPIA PORTILLA			ANTOFAGASTA
12	NICOL ANDREA FABRES REBOLLEDO			ANTOFAGASTA
13	MELANY JANETT LETELIER TOLEDO			ANTOFAGASTA
14	JAVIERA ALEXANDRA CISTERNAS MUÑOZ			ANTOFAGASTA
15	PRISCILA ALEJANDRA HIDALGO TORRES			ANTOFAGASTA
16	FRANCHESCA PILAR CARVAJAL CIFUENTES			ANTOFAGASTA
17	MARIA CAMILA SANMIGUEL TORRES			ANTOFAGASTA
18	MARIA JOSE GOMEZ MIRANDA			ANTOFAGASTA
19	GIOVANNA ALEXANDRA GIOVAGNOLI VALENZUELA			ANTOFAGASTA
20	YANETTE PATRICIA ROJAS ROJAS			ANTOFAGASTA
21	CAMILA CONSTANZA MUÑOZ MUÑOZ			ANTOFAGASTA
22	LINDA MADELEINNE RIOS BOLADOS			ANTOFAGASTA
23	ANGELICA MARIA PIZARRO COLLAO			ANTOFAGASTA
24	KARINA CONSTANZA ZAMBRA CARDENAS			ANTOFAGASTA
25	NAOMI ALEJANDRA CHAMBE TRIGO			ANTOFAGASTA
26	FRANCISCA CONSTANZA OLMOS ÁLVAREZ			ANTOFAGASTA
27	KONY SOLANGE GONZÁLEZ DÍAZ			ANTOFAGASTA
28	JANIS POLETT MARCOLETA GÁLVEZ			ANTOFAGASTA
29	JAVIERA FRANCISCA VARAS ZULETA			ANTOFAGASTA
30	NAYELLI ALEJANDRA MALUENDA VIDAL			ANTOFAGASTA
31	PAOLA ANDREINA DA SILVA RODRÍGUEZ			ANTOFAGASTA
32	PAOLA JESSENIA SOLAR JIMENEZ			ANTOFAGASTA
33	JAVIERA ARLYNES TAPIA ROJAS			ANTOFAGASTA
34	NICOLE ANDREA CASTILLO REYES			ANTOFAGASTA
35	DOMINIK SIMONEY PAREDES CORROTEA			ANTOFAGASTA
36	CONSTANZA MAYRIM ALEJANDRA AVENDAÑO VÁSQUEZ			ANTOFAGASTA
37	MONSERRAT ALMENDRA OSSIO DÍAZ			ANTOFAGASTA
38	BELÉN ALEXANDRA RODRÍGUEZ AQUEVENQUE			ANTOFAGASTA
39	YENIFER ROMINA VILLARROEL ANTIQUERA			ANTOFAGASTA
40	JAVIERA ALEXANDRA CISTERNAS MUÑOZ			ANTOFAGASTA
41	PRISCILA ALEJANDRA HIDALGO TORRES			ANTOFAGASTA
42	CATALINA CONSTANZA RODRIGUEZ MUÑOZ			ANTOFAGASTA
43	AMANDA LEE MANQUE VIDELA			ANTOFAGASTA
44	CONSTANZA ANAHITI ROBLES ROJAS			ANTOFAGASTA

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
45	LUCAINO FABIAN POGGI ARANCIBIA	[REDACTED]	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
46	RICHARD HANS OLIVARES LOPEZ			ANTOFAGASTA
47	MAURICIO FERNANDO OROSTICA GUAJARDO			ANTOFAGASTA
48	PAULA ALEJANDRA RAMOS MANSILLA			ANTOFAGASTA
49	DIEGO ANTONIO GUTIERREZ SALAS			ANTOFAGASTA

PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
50	MANUEL ANTONIO OSSANDON CARVAJAL			ANTOFAGASTA
51	CLAUDIA ALEJANDRA VICENCIO LEGUAS			ANTOFAGASTA

TERCERO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB DEPORTES ANTOFAGASTA** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCION:

- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.
- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL DEPORTE.
- ESTADO MAYOR CONJUNTO.